

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 23 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez, el proceso bajo número de radicado 2020-00004-00, informando que el 14 de julio de los corrientes fue allegado memorial suscrito por el apoderado solicitante, por medio del cual deprecó que se fije nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte extraproceso.

Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	INTERROGATORIO	DE	PARTE
	EXTRAPROCESAL		
Solicitante:	VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA		
Absolvente:	ANTONIO JOSÉ LÓPEZ JARAMILLO		
Radicado:	170884089001-2020-00004-00		
Auto Interlocutorio N°	291		

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el despacho estima pertinente señalar como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL**, para el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

En todo caso, se advierte que dicha diligencia se realizará únicamente por medios virtuales, para lo cual las partes deberán descargar en sus teléfonos celulares, computadores o cualquier dispositivo pertinente, los aplicativos denominados "TEAMS", "LIFE SIZE", "HANGOUTS" o "ZOOM", con alguno de los cuales se realizará la diligencia, cuyo link será remitido por parte del Despacho horas antes del día de la audiencia a los correos electrónicos que sean informados por las partes y **a condición de que se logre acreditar previamente por parte del interesado en la realización de la diligencia que notificó en debida forma de la presente determinación al absolvente.**

Por otro lado, **NO SE ACCEDE** a la solicitud tendiente a que la presente decisión se notifique a los correos electrónicos consignados en la petición del solicitante, de un lado, porque el acto de publicidad de la presente determinación debe efectuarse, para el caso de este último, a través de la fijación virtual del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806

de 2020. De otro lado, la carga de notificar al absolvente recae sobre el interesado, como se advierte paladinamente de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo así como se **REQUIERE** al solicitante para que cumpla con la carga procesal correspondiente, esto es, informe a este despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del absolvente, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, con su respectiva constancia de recibido, con el fin de que este último sea enterado de la realización de la fecha de la diligencia, para lo cual deberá anexar a la comunicación que le realice la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sebastian Restrepo
SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS

Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal El anterior auto se notificó en el Estado <u>51</u> del <u>24</u> de julio de 2020</p> <p><i>[Firma]</i> DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL Secretaria</p>
--